



CAPITULO IV: DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 10: La afiliación a la Caja de Subsidios y Préstamos es automática y obligatoria para todos los profesionales matriculados en el Colegio de Odontólogos de la Primera Circunscripción, a partir de la fecha de su inscripción en la matrícula y mientras ella subsista. La cancelación o suspensión en la matrícula dispuesta por autoridad competente traen aparejadas la caducidad o suspensión automática de la afiliación a la Caja, produciéndose de igual modo la reafiliación al desaparecer el impedimento.

ARTICULO 11: A los efectos derivados de la aplicación de este Reglamento se reconocerá la antigüedad de cada colegiado desde el día que comenzó a aportar al sistema.

ARTICULO 12: Los odontólogos que se inscriban en el Colegio de Odontólogos de la Primera Circunscripción y que tuviesen, al momento de su inscripción, sesenta (60) o más años de edad gozarán, luego de un plazo de carencia de seis (6) meses a contar desde la fecha de su matriculación, del cincuenta por ciento (50%) de los montos de los beneficios instituidos.

ARTICULO 13: Todos los matriculados en el Colegio están obligados a utilizar la documental y/o valores de control fijados por la Comisión de Subsidios y Préstamos aprobados por la Mesa Directiva. Cuando así no lo hicieran serán pasibles de una multa que, en ningún caso, podrá ser inferior al valor de 1 (una) ni superior al de 5 (cinco) cuotas colegiadas. Las multas serán aplicadas por la Comisión de Subsidios y Préstamos y deberán ser abonadas por los infractores, conjuntamente con el importe que en concepto de gastos de administración fije la misma, dentro de los 15 (quince) días corridos a contar desde la fecha de su notificación. Vencido dicho plazo podrán iniciarse las acciones que correspondan.

Las sanciones dispuestas precedentemente lo son sin perjuicio de la aplicación de las demás penalidades establecidas en la presente reglamentación o disposiciones que condicionan el derecho al goce de los beneficios instituidos en la misma.

ARTICULO 14: El colegiado que haya incurrido en alguna de las infracciones previstas en el artículo 13 podrá ser rehabilitado si abonare el total de lo adeudado a valores vigentes al día del pago y el importe de la multa que se le hubiere aplicado. La rehabilitación se producirá a los sesenta (60) días de efectuado el pago.

ARTÍCULO 15: Para acceder a cualquiera de los beneficios que brinda la Caja es requisito no hallarse en mora en el pago de cualquier suma adeudada al Colegio al momento de presentación de la solicitud o del hecho generador del subsidio. La falta de pago de alguna suma adeudada al Colegio, cualquiera fuera su monto, causa, naturaleza o concepto, generará en forma automática y sin necesidad de requerimiento previo, la pérdida de todo derecho a solicitar y/o gozar de los beneficios instituidos por este Reglamento.

El matriculado podrá regularizar su situación abonando lo adeudado y recuperando para el futuro los derechos a los beneficios instituidos en el Reglamento, siempre que tuvieran su origen, inicio o causa con posterioridad a la fecha de rehabilitación. (Modificado por Resolución de Consejo Asesor 19-05-2018).



ARTICULO 16: No se dará curso a ninguna solicitud de beneficio, ni se reconocerá derecho alguno al goce de los mismos, cuando los hechos o causas reconocidas como generadoras del derecho se hubieran producido o tuvieran su origen o inicio con anterioridad a la afiliación o reafiliación a la Caja o durante el tiempo en que el afiliado se encontrare en situación de moroso en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Colegio.

ARTICULO 17: Al garante -codeudor solidario, principal, liso y llano pagador de un préstamo- que fuera notificado de la falta de pago de dos o más cuotas del mismo tendrá un plazo de treinta (30) días corridos, a contar de la fecha de recepción de la notificación, para abonar todos los importes adeudados por el codeudor beneficiario del préstamo, sin que durante ese lapso sea objeto de sanción alguna por dicha causa. Operado el vencimiento del plazo referido sin haberse abonado las sumas adeudadas se lo considerará deudor moroso, quedando suspendido en forma automática en el goce de todos los beneficios instituidos en el Reglamento de la Caja de Subsidios y Préstamos.

SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL TRANSITORIA

REQUISITOS:

El estado de incapacidad debe exceder los 30 días continuados.

Deberá denunciar la incapacidad dentro de los 15 días continuados a contar desde el inicio.

Plazo máximo 90 días por año calendario.

DOCUMENTACION A PRESENTAR:

- Solicitud del beneficio
 - Historia Clínica
 - Certificado Médico (original) estampillado donde conste el periodo de incapacidad y la patología.
 - Toda documental que avale la patología
- En caso de fractura se deberá acompañar Radiografía.

Normas de Procedimiento: INCAPACIDAD TOTAL TRANSITORIA

Se debe iniciar el trámite dentro de los primeros 15 días de la invalidez, acompañando los certificados y estudios correspondientes.

El solicitante queda obligado a concurrir, en caso necesario, a control del Médico auditor del Colegio.

En caso que la invalidez supere los 30 días iniciales, para solicitar la 2ª parte se deberá acompañar un nuevo certificado médico dentro de los 10 días de vencido el primer período.

La Comisión Directiva en su sesión del 22-02-08 ha dictado resolución referida a las Normas de Procedimiento de los Subsidios por Incapacidad Total Transitoria, la que a continuación se transcribe.

"Cuando los Certificados Médicos superen los treinta (30) días y el Médico Auditor lo avale, no será necesario presentar nuevo Certificado hasta el vencimiento del plazo".

SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

REQUISITOS:

Afiliados que sufrieran en forma definitiva la pérdida total de su capacidad física o intelectual para el desempeño de su actividad profesional.

DOCUMENTACION A PRESENTAR:

- Solicitud del beneficio
 - Historia Clínica
 - 2 Certificados Médicos (originales) Estampillados que justifiquen la patología.
- O en su defecto copia expedida por una Caja de Previsión por la cual se le otorga Jubilación por Invalidez Total y Permanente.



SUBSIDIO OPTICA

REQUISITOS:

Se reconocerá cada 18 meses.

Aclaración: En caso de que el importe de la factura sea inferior a la suma que se otorga se abonará lo estipulado en la factura.

Normas de Procedimiento: OPTICA

El beneficio se otorgará previa justificación, con prescripción médica actualizada, de la necesidad de utilización de lentes adjuntando asimismo comprobante en legal forma (factura/recibo) del gasto realizado.

La factura/recibo debe estar extendida a nombre del afiliado con especificación del tipo de lentes indicados por el médico. La fecha de la factura/recibo debe ser posterior a la prescripción, no debiendo exceder de 60 días.

DOCUMENTACION A PRESENTAR:

- Solicitud del Beneficio.
- Original o fotocopia de la Receta del Oftalmólogo.
- Factura de la Óptica a nombre del beneficiario.

SUBSIDIO POR MATERNIDAD y NACIMIENTO

REQUISITOS PARA LA ODONTOLOGA:

La afiliada a la Caja deberá haber cumplido el octavo mes de embarazo.

REQUISITOS PARA EL ODONTOLOGO:

Acreditar el nacimiento

Aclaración: Cuando ambos progenitores fueren afiliados a la Caja se abonará a la madre la asignación por Maternidad y el padre percibirá el Subsidio por Nacimiento.

ODONTOLOGA - DOCUMENTACION A PRESENTAR:

- Solicitud del Beneficio.
- Certificado Médico (original) estampillado donde conste haber cumplido el octavo mes de embarazo.

ODONTOLOGO - DOCUMENTACION A PRESENTAR:

- Solicitud del Beneficio.
- Partida de Nacimiento legalizada.

Normas de Procedimiento: OPTICA, MATERNIDAD, NACIMIENTO, ADOPCION: Se pierde el derecho a percibir los mismos si no son solicitados dentro de los noventa (90) días de ocurrido el evento

SUBSIDIO POR HIJO DISCAPACITADO

REQUISITOS:

Podrán percibir este beneficio el padre tutor o encargado de todo hijo de profesional odontólogo/a afiliado a la Caja que padeciera una disminución de sus capacidad normal.

Concurrencia a un establecimiento público o privado para menores discapacitados o tratamiento especial

DOCUMENTACION A PRESENTAR:

- Solicitud del Beneficio.
- Historia Clínica.
- Certificado médico estampillado donde conste la patología.
- Certificado Anual que pruebe la concurrencia a un establecimiento educacional para menores discapacitados o constancia de que el menor está sometido a tratamiento especial.



SUBSIDIO POR ESCOLARIDAD

REQUISITOS:

Ser hijo huérfano de padre o madre odontólogo afiliado a la caja al momento de producirse el fallecimiento
Asistencia, en carácter de alumno regular a un Establecimiento oficial o privado reconocido por el Estado, donde se imparta enseñanza preescolar, primaria, media o superior.
Caduca con la interrupción de los estudios o al cumplir los 26 años.

DOCUMENTACION A PRESENTAR:

- Solicitud del Beneficio.
- Acreditación del Vinculo Familiar con el causante.
- Certificado de asistencia, en carácter de alumno regular a un Establecimiento oficial o privado reconocido por el Estado, donde se imparta asistencia.

SUBSIDIO POR JUBILACION

REQUISITOS:

Haber cancelado su inscripción en la matrícula.
Acreditar haber obtenido jubilación ordinaria, reducida, por edad avanzada o por invalidez, de cualquier régimen jubilatorio.
Haber estado afiliado y abonado las cuotas correspondientes durante un mínimo de quince (15) años, cinco (5) de ellos anteriores y continuados a la fecha de cancelación de la matrícula.
El requisito del punto anterior no será exigible a los Jubilados por Invalidez ni a aquellos profesionales que habiendo aportado a la Caja durante treinta (30) o más años, continuos o discontinuos, a la fecha de su jubilación no mantuvieran vigente su matrícula.

DOCUMENTACION A PRESENTAR:

- Solicitud del Beneficio.
- Fotocopia del primer recibo de cobro haberes de la Caja de Jubilaciones o resolución de la Caja en la que obtuvo su jubilación.

Aclaración: Se Abonara una suma proporcional a su antigüedad, para profesionales que acrediten entre 15 y 29 años de aportes al sistema.

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

REQUISITOS:

No adeudar suma alguna al Colegio

ACLARACIÓN:

El importe del Subsidio por Fallecimiento será incrementado en función de la antigüedad del causante en la afiliación con pago de cuotas, de acuerdo a la siguiente escala:
Desde la fecha de afiliación hasta 10 años inclusive, se abonará el importe básico.
Desde 11 años hasta 20 años inclusive, se incrementará en un Cincuenta por ciento (50%).
Desde 21 años hasta jubilarse, cualquiera fuera la edad, se incrementará en un Cien por ciento (100%).

DOCUMENTACION A PRESENTAR:

- Solicitud del Beneficio.
- Fotocopia legalizada de la partida de Defunción.
- Si el beneficiario Designado por el afiliado es familiar se exigirá la presentación de las partidas que acrediten el vinculo (Libreta de Matrimonio).
- En cualquier otro caso se deberá adjuntar DNI y /o Partida de Nacimiento.



PRESTAMOS

REQUISITOS:

Solicitantes y Garantes no adeudar suma alguna al Colegio

No se admitirá que un afiliado sea titular y/o garante de más de 3 préstamos, no pudiendo, en ningún caso, ser garante el cónyuge del solicitante.

El afiliado solicitante deberá contar con la garantía de dos profesionales afiliados a la Caja, todos en pleno ejercicio de su condición de tales.

DOCUMENTACION A PRESENTAR:

- Solicitud de Préstamo y pagaré (previamente solicitados en el Colegio) debidamente cumplimentado.

Al momento de hacerse efectivo del préstamo deberá abonar los siguientes conceptos sobre el monto del Crédito: Seguro: 0,5% - Sellado 0,5%.

PRESTAMOS EXTRAORDINARIOS PARA GASTOS DE SALUD

REQUISITOS:

Solicitantes y Garantes no adeudar suma alguna al Colegio

No se admitirá que un afiliado sea titular y/o garante de más de 3 préstamos, no pudiendo, en ningún caso, ser garante el cónyuge del solicitante.

El afiliado solicitante deberá contar con la garantía de dos profesionales afiliados a la Caja, todos en pleno ejercicio de su condición de tales.

DOCUMENTACION A PRESENTAR:

Solicitud de Préstamo y pagaré debidamente cumplimentado.

Historia Clínica – presupuesto – facturas y/o recibos de pagos de gastos o documental que justifique el otorgamiento del préstamo.

Cuando se trate del afiliado de hasta igual valor correspondiente al préstamo ordinario.

Cuando se trate de cónyuge o hijos menores a cargo, el monto máximo del préstamo será de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del préstamo ordinario.

En ningún caso el monto del préstamo será superior a lo efectivamente gastado.

El plazo de reintegro se fija en hasta cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés. En los casos en que el reintegro sea en mayor número de cuotas, hasta diez (10) como máximo, se aplicará un interés igual a los préstamos comunes.

VALORES SUBSIDIOS - VIGENCIA OCTUBRE 2024		
(Valor cuota colegiada \$25.000)		
BENEFICIO	VALOR	Equiv. en cuotas colegiadas
ÓPTICA	\$ 200.000	8
INCAPACIDAD TOTAL TRANSITORIA	\$ 1.125.000	45
MATERNIDAD Y NACIMIENTO -M-	\$ 1.125.000	45
NACIMIENTO -V-	\$ 225.000	9
ÚNICO JUBILATORIO	\$ 1.925.000	77
ESCOLARIDAD (únicamente para hijos de profesionales fallecidos en actividad)	\$ 400.000	16
FALLECIMIENTO ACTIVOS	\$ 1.925.000	77
HIJO CON CAPACIDADES DIFERENTES	\$ 175.000	7